

# BOLETIN OFICIAL

BANCO DE ALTALE



RESUMEN del servicio establecido en el año 1880

Presencia G.	Presencia G.
18.860,12	
3.050.000,00	
31.518,13	
181.480,08	
10.932,00	

OVITO

DE EA

ADMINISTRACION CENTRAL

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

10.000.000,00

SS. MM. el REY y la REINA Re-  
gente (Q. D. G.) y Augusta Real Fa-  
milia continúan en esta Corte sin  
novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Nº. 605

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de un hombre de unos 30 años de edad, de estatura regular, barba cerrada, sin pelo en la cara, color sano; viste pantalón largo, blusa larga y usa alpargatas pasadas con cinta negra y habla el castellano; que sobre las ocho de la noche del 24 de Febrero último, entró en la torre llamada «Casa Blanca» del término de Tortosa, en la carretera que dirige á Aldover; caso de ser habido póngase á disposición del Juzgado de Tortosa que lo tiene reclamado.

Tarragona 12 de Marzo de 1891.  
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Nº. 606

ORDENANZAS MUNICIALES

Circulares

En el día de hoy se cursa por este Gobierno para ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. José Relx Peri, vecino de Horta, contra una providencia dictada por mi Autoridad en 31 de Diciembre último. Lo que en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890, he acordado hacer público por medio

de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 12 de Marzo de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Nº. 607

En el día de hoy se cursa por este Gobierno para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Pastor y Fabregat, vecino de Gandesa, contra una providencia dictada por mi Autoridad en 17 de Febrero último.

Lo que en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890, he acordado hacer público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 12 de Marzo de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Nº. 608

Sección de Fomento.—Minas

Se declara franco y registrable el terreno de las siete pertenencias renunciadas por la Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, de las trece que comprendía la mina de plomo titulada «Directa», sita en el término de Argentera.

Lo que se publica en el Boletín oficial, á los efectos de la ley de Minas vigente.

Tarragona 12 de Marzo de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Nº. 609

SECCIÓN DE FOMENTO.—AGRICULTURA

COMISIÓN PROVINCIAL

DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Sesión del 5 de Marzo de 1891

Previa citación de segunda convocatoria se reunieron en el local de costumbre los Sres. Vocales, Satorras, Jefe de Fomento, Profesor de Agricultura, Ingeniero Jefe de

Montes, Badía, Ingeniero Jefe de la docente, Cabré, Ingeniero Secretario, abajondan presidencial del Exmo. Sr. Marqués de Montoliu, abriendose la sesión á las diez y media de la mañana. Seguidamente fué leída por el Ingeniero Secretario el acta de la sesión anterior la que quedó aprobada. Asimismo por Secretaría se dió cuenta de una comunicación del Alcalde de Vilallonga en la que acompaña relación nominal de los propietarios que han hecho durante el mes de Febrero último plantaciones de viñedos en sus respectivas propiedades enclavadas en dicho término municipal. Otra del Alcalde de Alföja, participando no haberse verificado plantación alguna de viñedos.

De otra del de Prat de Compte manifestando que los viñedos del término municipal de su jurisdicción no presentan carácter de enfermedad alguna.

De una del Ilmo. Sr. Gobernador civil, trasladando otra del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial que en contestación al oficio que con fecha 13 de Enero último fué elevado á la Excma. Diputación, participa que previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, estima que no está en la obligación de facilitar los terrenos que se la piden, los cuales cuida y administra directamente en uso de sus exclusivas atribuciones.

A propuesta del Excmo. Sr. Presidente la Comisión acordó que por Secretaría se presenten en la próxima sesión todos los antecedentes que existan sobre el asunto á fin de contestar á la Excma. Corporación provincial lo que haya lugar.

Continuó el Ingeniero Secretario y dió cuenta de otra comunicación que traslada el Ilmo. Sr. Goberna-

dor civil, procedente de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en contestación á la que con fecha 4 de Diciembre último elevó esta Comisión á dicho Centro; en la que participa no poder acceder á lo solicitado ante lo terminantemente dispuesto en el artículo 12 de la ley de 18 de Junio de 1885, respecto á la forma en que debe depositarse el Fondo nacional y procedimiento para su distribución. De otra del Excmo. Sr. Director general de Agricultura de fecha 6 de Febrero último, autorizando á la Comisión para que retire de la Sucursal del Banco de España en esta ciudad la cantidad de 16.050 pesetas de las 20.000 que tiene depositadas.

La Comisión quedó enterada. Fué leído por el Ingeniero Secretario un informe presentado por el Ingeniero Jefe de la docente ambulante Sr. Clarió, que comprende los siguientes extremos.

1.º Que habiendo terminado el plazo concedido en el reglamento para la creación de viveros locales tan solo se han presentado dos solicitudes, una del Ayuntamiento de Llorenç y otra del de Creixell.

2.º Que cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º de dicho reglamento, se traspasó á dichas localidades á fin de inspeccionar si los terrenos ofrecidos reúnen los requisitos necesarios para la instalación de viveros.

3.º Que las parcelas examinadas están de conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del citado reglamento y cree es procedente la concesión que solicitan.

4.º Hace presente la conveniencia de que recaiga acuerdo sobre la adquisición de plantas para poblarlos en consonancia con lo ofrecido en el art. 8.º

5.º Manifiesta que del examen

verificado sobre el terreno y atendidas las condiciones agrológicas de la localidad y teniendo en cuenta la facilidad del riego de que ambos son susceptibles y la extensión superficial de los mismos propone la compra del número y clase de estaquillas siguientes que considera necesarias.

Riparia Tomentosa...	4.000
Idem grand glabre..	4.000
Rupastris .....	4.000
Jacquez .....	3.000

La Comisión aprobó dicho informe, autorizando al Ingeniero Jefe de la docente para hacer el pedido del número y clase de las estaquillas propuestas.

El Ingeniero Secretario cumpliendo el acuerdo de la sesión anterior, presentó los documentos referentes á la cantidad de trabajo efectuado por las brigadas durante la campaña anti-floxoérica de 1888-89 y expuso que el diario de operaciones se halla en los itinerarios que obran en las cuentas, en la forma prevenida en los modelos que usa el Ingeniero Agrónomo. Pasaron á la ponencia que los tenía reclamados.

El Vocal Sr. Cabré presentó las cuentas de los gastos que verificó durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre último.

La Comisión acordó pasasen para su examen á la Junta intervencionista.

Tomó la palabra el Excmo. señor Marqués de Montoliu y dijo, que según noticias oficiales, el presupuesto y plan de campaña presentado por el Sr. Clarió y elevado á la Superioridad para su aprobación, se encuentra á informe de la Sección administrativa de la Junta Central de defensa. Hizo á la vez un breve resumen de la excusión que verificó el jueves ultimo en unión de los Sres. Ingeniero Jefe de Montes, el de la Comisión docente ambulante y Cabré, al pueblo de Salomó, con objeto de examinar los focos descubiertos en dicho término y gestionar un acuerdo con los propietarios en lo que respecta á las indemnizaciones que les corresponde percibir. Dijo que las gestiones practicadas habían tenido éxito y presentó á la Comisión las proposiciones hechas por los propietarios para ser indemnizados, cuyo importe asciende á la cantidad de 2.850 pesetas. Añadió que el convenio se había efectuado con todos los propietarios, excepción del Sr. Recasens, con el cual se entablaron proposiciones de arreglo. Las condiciones presentadas por los propietarios son las siguientes. 1.º Proteger los derechos que los Rabasers tienen en la propiedad cuando se hagan efectivas las indemnizaciones. 2.º Que la Comisión abone al perito Sr. Vallés los honorarios que le corresponden por las tasaciones de dicho pueblo. 3.º Que se les proporcionen vides

americanas para replantar sus viñedos y 4.º Que la Comisión gestione la exención del pago de contribución á que tienen derecho con arreglo á los artículos 12 y 19 de la ley de defensa contra la filoxera de 18 de Junio de 1885.

La Comisión aceptó las proposiciones anteriores quedando muy satisfecha de las gestiones practicadas por la Comisión que se trasladó al pueblo de Salomó, con dicho objeto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á la una de la tarde, de cuyos acuerdos certifico.—El Ingeniero Secretario, Adolfo Virgili.—V.º B.º El Presidente, P. D., Montoliu.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

##### Circular

Con objeto de atender al mejor servicio, esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer se recuerde á V.º S. el cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 del reglamento orgánico de Sanidad marítima, el cual dispone que las Direcciones de Sanidad de las capitales de provincia serán inspeccionadas mensualmente, dando cuenta el Gobernador á la Dirección general del estado del personal, documentación y material de las dependencias. Lo que comunico á V.º S. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V.º S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1891.—El Director general, Carlos Castel.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

## ANUNCIOS OFICIALES

### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

En uso de las facultades que le concede el art. 12 de la instrucción de Recaudadores vigente al Agente ejecutivo del partido de Gandesa, ha nombrado para que le sustituya en aquel cargo y actúe como tal en los pueblos de Ascó, Arnes, Bot, Corbera, Benisanet, Fix, Fatarella, Gandesa, Mora de Ebro, Miravet, Ribarroja y Villalba, pertenecientes á dicho partido, á D. Ramón Agüera, cuyo nombramiento ha sido aprobado por la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las Autoridades tanto municipales como judiciales y con-

tribuyentes de los pueblos expresados.

Tarragona 11 de Marzo de 1891.  
—El Administrador, Juan M. Igual.

### Nº 611 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

Terminado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional al del ejercicio de 1890-91, estará de manifiesto en la Secreta-

ría de esta Corporación municipal por espacio de quince días, contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro cuyo periodo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas; transcurrido que sea no se atenderá ninguna.

Marsá 9 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Miguel Piqué.

## BANCO DE VALLS

### RESUMEN del BALANCE verificado en 31 de Diciembre de 1890

	ACTIVO	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cartelería.....	7.186.260'45		
Accionistas.....	3.750.000'00		
Fincas urbanas.....	212.946'43		
Obligaciones á cobrar.....	161.490'08		
Correspondentes.....	194.625'50		
Créditos con garantía.....	577.958'71		
Caja.....	371.118'98		
Obras públicas.....	317.044'41		
Efectos en prenda y en depósito.....	2.802.500'00		
Mobiliario.....	13.102'78		
Préstamos con hipoteca.....	177.195'59		
Cuentas transitorias.....	76.211'62		
	PASIVO		
Capital .....	10.000.000'00		
Capital de reserva .....	23.135'91		
Cuentas corrientes .....	276.379'02		
Cuentas corrientes de la clase obrera .....	332.335'99		
Depósitos en efectivo .....	1.203.269'03		
Depósitos en garantía y custodia .....	2.357.500'00		
Facturas de efectos de c/c .....	1.150'28		
Obligaciones e intereses á pagar .....	1.048.087'73		
Ganancias y pérdidas .....	98.596'59		
Sumas iguales.....	15.340.454'55		
	Deducciones		
Gastos de administración .....	17.025'17		
Gastos generales .....	18.209'53		
	Beneficio líquido .....	98.596'59	
	DISTRIBUCIÓN		
Importe del 10 por 100 s/ pesetas 98.596'59			
para la Junta de Gobierno .....			
Importe del 8 por 100 s/ pesetas 98.596'59			
el para el capital de reserva .....			
Importe del dividendo activo, acordado a partir entre las acciones de este Banco en poder de particulares á razón de 10 pesetas por acción .....	80.670'00		
Remanente á favor del próximo ejercicio .....	179'22		
Valls 31 de Diciembre de 1890.—El Tenedor de Libros, Antonio Masó.—El Administrador, Luis de Veciana.			

## AVISO

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos proveedores de este establecimiento pueden disponer de los impresos necesarios para presupuestos municipales *ordinarios* y *adicionales*, como también del Expediente de adopción de medios por *Consumos y Sal*, y de *Arbitrios extraordinarios*; igualmente las *hojas declaratorias de las cédulas personales*.

Imp. de F. Sugrañes.